

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Acapulco, Guerrero

EDICTO

Terceros Perjudicados:

Restaurante Arena, S.A.

Bar El Palco

Central de Reservaciones de Acapulco, S.A.

Guillermo paredes Casarrubias

Con fecha doce de mayo del año dos mil, Luis Vicente Altamirano Pineda, en representación de Jerome Klubeck, interpuso demanda de amparo ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, contra las autoridades y actos que a continuación se precisan: 1.- H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero. 2.- Actuario de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero. 3.- Presidente Ejecutor de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero, y 4.- Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero. Actos reclamados: "1.- De la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco Guerrero, se reclaman todas y cada una de las actuaciones practicadas en autos del expediente número 325/85, relativo al Juicio Ordinario Laboral promovido por Guillermo Paredes Casarrubias, en contra de Restaurante Arena, S.A., Bar El Palco, S.A., Central de Reservaciones, S.A., y Condominio El Matador, específica, pero no limitativamente el auto de radicación; la audiencia de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas; la audiencia de resolución; así como el laudo dictado con fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta y cinco; el auto de ejecución de fecha veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cinco, así como la orden dada a la tercera de las responsables a efecto de cumplimentar el auto de ejecución; así también la orden de girar así como la expedición del oficio girado a la cuarta de las responsables a efecto de inscribir el embargo trabado en autos del juicio natural; el auto que tiene por recibido el avalúo emitido de los bienes inmuebles embargados; la audiencia de remate en Primera Almoneda de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y seis; el auto mediante el cual declara fincado el remate a favor del postor Arnulfo Basurto Tovar, ahora tercero perjudicado; así como la orden de otorgar escritura pública respecto de los bienes inmuebles embargados; de igual forma se reclama la expedición del oficio mediante el cual ordena remitir los autos originales al Notario Público número once del Distrito Judicial de Tabares, a efecto de elaborar escritura pública a favor del ahora tercero perjudicado en autos del juicio natural; así como todas las actuaciones que se practicarán en ejecución del crédito laboral deducido del citado expediente sobre los bienes del que es titular de los derechos fideicomisarios mi representado consistentes en los departamentos números 806 y 807, del "Condominio El Matador", el oficio girado a la cuarta de las responsables para que inscribiera el embargo trabado, así como la designación de Perito Valuador, el auto que ordena sacar a remate dicho bien raíz, la adjudicación del mismo, el fincamiento del remate, el otorgamiento de escritura a favor del adjudicatario, y, así como la orden para ponerle en posesión de esos inmuebles.- - 2. Del C. Presidente Ejecutor de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero, se reclaman todas y cada una de las actuaciones practicadas en autos del expediente 325/85, relativo al Juicio Ordinario Laboral promovido por Guillermo Paredes Casarrubias, en contra de Restaurante Arena, S.A., Bar El Palco, S.A., Central de Reservaciones, S.A. y, Condominio El Matador, específica, pero no limitativamente, el auto de ejecución de fecha veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cinco, así como la orden dada a la tercera de las responsables a efecto de cumplimentar el auto de ejecución; así también la orden de girar así como la expedición del oficio girado a la cuarta de las responsables a efecto de inscribir el embargo trabado en autos del juicio natural; el auto que tiene por recibido el avalúo emitido de los bienes inmuebles embargados; la audiencia de remate en Primera Almoneda de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y seis; el auto mediante el cual declara fincado el remate a favor del postor Arnulfo Basurto Tovar, ahora tercero perjudicado; así como la orden de otorgar escritura pública respecto de los bienes inmuebles embargados; de igual forma se reclama la expedición del oficio mediante el cual ordena remitir los autos originales al Notario Público número once del Distrito Judicial de Tabares a efecto de elaborar escritura pública a favor del ahora tercero perjudicado en autos del juicio natural, así como todas las actuaciones que se practicarán en ejecución del crédito laboral deducido del citado expediente sobre los bienes del que es titular de los derechos fideicomisarios mi representado consistentes en los departamentos números 806 y 807, del "Condominio El Matador", el oficio girado a la cuarta de las responsables para que inscribiera el embargo trabado, así como la designación de Perito Valuador, el auto que ordena sacar a remate dicho bien raíz, la adjudicación del mismo, el fincamiento del remate, el otorgamiento de escritura a favor del adjudicatario, y, así como la orden para ponerle en posesión de esos inmuebles.- - 3. Del Actuario de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero, se reclaman todas y cada una de las actuaciones practicadas en autos del expediente número 325/85, relativo al Juicio Ordinario Laboral promovido por Guillermo Paredes Casarrubias, en contra de Restaurante Arena, S.A., Bar El Palco, S.A., Central de Reservaciones, S.A. y Condominio El Matador, específica, pero no limitativamente la diligencia de requerimiento de pago del veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco, y , la diligencia en que puso en disposición al adjudicatario, así como todas las actuaciones relativas a los bienes del que es titular de los derechos

fideicomisarios mi representado consistentes en los departamentos números 806 y 807, del "Condominio El Matador". - - 4.- Del C. Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, se reclama la inscripción del embargo que se tralara en la diligencia reclamada en el punto tres que precede sobre los bienes del que es titular de los derechos fideicomisarios mi representado específicamente respecto de los departamentos números 806 y 807, del "Condominio El Matador", al margen del Registro número 296, a fojas 390, Sección primera, Tomo Tres, del año de mil novecientos setenta y cuatro, del Distrito Judicial de Tabares, así como la inscripción de la escritura pública número doce mil seiscientos cincuenta y tres, de fecha treinta de mayo de mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del Notario Público número Once, del Distrito Judicial de Tabares, que consigna la adjudicación al Tercero Perjudicado Arnulfo Basurto Tovar, en los Folios de Derechos Reales números 29,887 (veintinueve mil ochocientos ochenta y siete), y, 29,888 (veintinueve mil ochocientos ochenta y ocho), correspondientes al Distrito Judicial de Tabares." Señaló como terceros perjudicados a Arnulfo Basurto Tovar, Condominio El Matador, Restaurante, Arena, S.A., Bar El Palco, S.A., Central de Reservaciones, S.A. y Guillermo Paredes Casarrubias, sin que fuera posible emplazar a los cuatro últimos de los mencionados, en los domicilios que para tal efecto señaló la parte quejosa, ordenándose ese emplazamiento por edictos; por lo que se hace saber a Restaurante Arena, S.A., Bar El palco, S.A., Central de Reservaciones, S.A. y Guillermo Paredes Casarrubias, que deberán comparecer, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con sede en Acapulco, Guerrero, a deducir lo que a su interés convenga dentro del juicio de garantías número 668/2000-II-A, haciéndoles saber que quedan a su disposición en este Juzgado copias de la demanda que originó el presente asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en los periódicos Excélsior, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, así como en el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad. En la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del día cinco de marzo del año dos mil dos.

Acapulco, Gro., a 10 de enero de 2002

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Jacinto Figueroa Salmorán

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Edmundo Román Pinzón

Rúbrica.

(R.- 156076)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Sección de Amparos

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Mantenimiento y Administraciones Recreativas de la Costa de Guerrero, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo número 1060/2001, promovido por Luis Vicente Altamirano Pineda como representante de Royal Aloha Vacation Club, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Acapulco, Guerrero, y otras autoridades, el cual fue radicado en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 10 de enero de 2002.

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Joel Carranco Zúñiga

Rúbrica

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Oswaldo Iván de León Carrillo

Rúbrica.

(R.- 156079)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito "A" en el Distrito Federal en Materia Administrativa

EDICTO

A los actuales propietarios o poseedores del predio denominado "Palizada Zapote", ubicado en el Municipio de Tres Valles, Estado de Veracruz, y toda vez que tienen el carácter de terceros perjudicados en términos del artículo 5, fracción III, inciso C), de la Ley de Amparo, se les hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo número 431/2000, promovido por el presidente, tesorero y secretario del Comisariado Ejidal del ejido El Zapote del Municipio de Tres Valles, Veracruz, contra actos del Secretario de la Reforma Agraria y otras autoridades, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el que se señala como acto reclamado a las autoridades responsables, sustancialmente, el total y cabal cumplimiento a la resolución presidencial de fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta, mandato por el cual se ordenó dotar de tierras el ejido que actualmente representamos con una superficie de 749-00-00 hectáreas, el cual se ejecutó de manera parcial, con una entrega física de 540-00-00 hectáreas, de las autoridades ejecutoras, en que también reclamaron el debido acatamiento a la citada resolución presidencial; mediante proveído de veintinueve de junio de dos mil, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada, y como se han señalado como terceros perjudicados y se desconoce su domicilio actual, independientemente de los emplazamientos que se han realizado, se ha ordenado, a petición de la parte quejosa, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "Excélsior" que es uno de los de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y a su disposición en este Juzgado para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen treinta días hábiles para que se apersonen a juicio, con el apercibimiento que de transcurrir ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en este Juzgado.

México, D.F., a 6 de febrero de 2002

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Moreno Oropeza

Rúbrica.

(R.- 156972)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Gro.

EDICTOS

CC. Manuel Díaz de León Torres y Arnulfo Calderón Rojas.

Presentes.

El presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, ordenó mediante acuerdo de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, se les llamara al juicio de amparo que promovió Jesús, José Antonio y Rosa María de apellidos Fernández González, por conducto de su apoderado Ulises Pintos Romero, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios Excélsior o Heraldo de México, o Universal o Novedades de la ciudad de México, Distrito Federal, en razón de desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndoles saber que en dicho órgano jurisdiccional se encuentra formado el cuaderno auxiliar número 16/2001, con motivo de la mencionada demanda de garantías intentada por Jesús, José Antonio y Rosa María de apellidos Fernández González, por conducto de su apoderado Ulises Pintos Romero, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución de veintinueve de enero del año que transcurre, dictada en el toca civil II-450/2000, derivada del expediente 688-2/95, relativo al juicio ordinario civil, por los citados quejosos en contra de Francisco Flores Córdoba y otros; a efecto de que concurran por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como terceros perjudicados, previniéndoles asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores les surtirán efectos por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirán copia de la demanda de garantías; además que se ordenó fijar una copia del citado proveído en la puerta de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 26 de septiembre de 2001.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito

Lic. Arístides Marino Santos

Rúbrica.

(R.- 156980)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo Segundo de lo Civil

Puebla, Pue.

EDICTO

El ciudadano juez Duodécimo de lo Civil de la ciudad de Puebla, capital; hace saber que el día 8 de enero de 2002, en el expediente 1542/98, resuelve:

PRIMERO.- Se declara en suspensión de pagos a la persona moral denominada Uriarte Talavera, S.A. de C.V. representada por Jaime Brown Torres, quien tiene su domicilio en esta ciudad.

SEGUNDO.- Se designa síndico a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo con sede en Puebla.

TERCERO.- Convóquese acreedores para celebración junta y graduación de sus créditos.

SEPTIMO.- Publíquese extracto de esta sentencia por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de Puebla.

Para su publicación por tres veces en **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de Puebla. Puebla, Pue., a 23 de enero de 2002.

La Diligencia Par

Lic. Graciela E. Alvarez Rojas

Rúbrica.

(R.- 157045)

GRUPO QUMMA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa lo siguiente:

Por acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Qumma, S.A. de C.V., celebrada el 29 de enero de 2002, se resolvió fusionar a Grupo Qumma, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y la subsidiaria Grupo Servicios Integrados de Mercadotecnia y Administración, S.A. de C.V. como sociedad fusionada bajo los siguientes términos:

1. Al surtir efectos la fusión, Grupo Qumma, S.A. de C.V. absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de Grupo Servicios Integrados de Mercadotecnia y Administración, S.A. de C.V.

2. La fusión opera a partir del 31 de diciembre de 2001 entre Grupo Qumma, S.A. de C.V. y Grupo Servicios Integrados de Mercadotecnia y Administración, S.A. de C.V.; y ante terceros en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

3. Como consecuencia de la fusión y considerando que Grupo Qumma, S.A. de C.V. es propietaria de 99.92% (noventa y nueve punto noventa y dos por ciento), es decir de 200'297,243 (doscientos millones doscientas noventa y siete mil doscientas cuarenta y tres) acciones representativas del capital social de Grupo Servicios Integrados de Mercadotecnia y Administración, S.A. de C.V., por confusión dichas acciones y los títulos que las amparan quedarán automáticamente cancelados. Asimismo y de forma simultánea Grupo Qumma, S.A. de C.V. deberá emitir 381,025 (trescientas ochenta y un mil veinticinco) acciones ordinarias, nominativas, de la serie B, sin expresión de valor nominal, representativas del capital variable que serán entregadas libres de pago, a los titulares de las acciones representativas del capital de Grupo Servicios Integrados de Mercadotecnia y Administración, S.A. de C.V., a razón de 1 (una) acción por cada 0.40 (cero punto cuarenta) acciones que posean de Grupo Servicios Integrados de Mercadotecnia y Administración, S.A. de C.V.

4. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance de la sociedad al 30 de noviembre de 2001, el cual sirvió como base para llevar a cabo la fusión.

Secretario del Consejo de Administración de Grupo Qumma, S.A. de C.V.

Jaime Eduardo Ortiz Pallares

Rúbrica.

GRUPO SERVICIOS INTEGRADOS DE MERCADOTECNIA Y ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa lo siguiente:

Por acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Servicios Integrados de Mercadotecnia y Administración, S.A. de C.V., celebrada el 27 de diciembre de 2001, se resolvió fusionar a Grupo Servicios Integrados de Mercadotecnia y Administración, S.A. de C.V. como sociedad fusionada y Grupo Qumma, S.A. de C.V. como sociedad fusionante bajo los siguientes términos:

1. Al surtir efectos la fusión, Grupo Qumma, S.A. de C.V. absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de Grupo Servicios Integrados de Mercadotecnia y Administración, S.A. de C.V.

2. La fusión opera a partir del 31 de diciembre de 2001 entre Grupo Qumma, S.A. de C.V. y Grupo Servicios Integrados de Mercadotecnia y Administración, S.A. de C.V.; y ante terceros en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

3. Como consecuencia de la fusión y considerando que Grupo Qumma, S.A. de C.V. es propietaria de 99.92% (noventa y nueve punto noventa y dos por ciento), es decir de 200'297,243 (doscientos millones doscientas noventa y siete mil doscientas cuarenta y tres) acciones representativas del capital social de Grupo Servicios Integrados de Mercadotecnia y Administración, S.A. de C.V., por confusión dichas acciones y los títulos que las amparan quedarán automáticamente cancelados. Asimismo y de forma simultánea Grupo Qumma, S.A. de C.V. deberá emitir 381,025 (trescientas ochenta y un mil veinticinco) acciones ordinarias, nominativas, de la serie B, sin expresión de valor nominal, representativas del capital variable que serán entregadas libres de pago, a los titulares de las acciones representativas del capital de Grupo Servicios Integrados de Mercadotecnia y Administración, S.A. de C.V., a razón de 1 (una) acción por cada 0.40 (cero punto cuarenta) acciones que posean de Grupo Servicios Integrados de Mercadotecnia y Administración, S.A. de C.V.

4. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance de la sociedad al 30 de noviembre de 2001, el cual sirvió como base para llevar a cabo la fusión.

Secretario del Consejo de Administración de Grupo Servicios Integrados de Mercadotecnia y Administración, S.A. de C.V.

Jaime Eduardo Ortiz Pallares

Rúbrica.

BALANCES GENERALES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001

(expresados en pesos)

Activo

**Grupo Grupo Servicios Integrados
Qumma , S.A. de C.V. de Mercadotecnia y
Administración, S.A. de C.V.**

Fusionante	Fusionada		
Activo			
Efectivo e inversiones	1,088,941	0	
Cuentas por cobrar intercompañías	0	56,492,345	
Otras cuentas por cobrar	3,329,051	0	
Suma de cuentas por cobrar	3,329,051		56,492,345
Total del activo circulante	4,417,992	56,492,345	
Inversiones en acciones comunes	743,299,763		283,435,887
Impuestos diferidos	17,021,000	0	
Total del activo	764,738,755	339,928,232	
Pasivo a corto plazo			
Cuentas por pagar intercompañías		77,031,348	
Préstamos bancarios	4,518,938		
Otros pasivos	8,887,686		
Total	90,437,972	0	
Pasivo largo plazo			
Préstamos bancarios		11,250,000	0
Otros pasivos	0	0	
Total	11,250,000	0	
Total pasivo	101,687,972	0	
Capital contable			
Capital social	519,896,048	776,459,732	
Reserva legal	12,101,806	9,106,913	
Otras cuentas de capital	562,568,275	0	
Exceso o insuficiencia Act. patrimonial		(355,518,332)	(528,311,876)
Utilidad o pérdida de años anteriores		(60,500,490)	82,673,463
Resultado del ejercicio	(15,496,524)		
Suma capital contable	663,050,783	339,928,232	
Suma pasivo y capital	764,738,755	339,928,232	

Director de Contraloría

C.P. Efrén Salinas Rivera

Rúbrica.

(R.- 157289)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Dirección General de Inversión Extranjera

Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

No. de Oficio: 514:113.01

Exp.: 66017-C

Regs.: 27726 y 5299

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Air Transat A.T. Inc.

Zona de Hangares, Hangar 1

Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta

48311, Puerto Vallarta, Jalisco.

At'n.: Héctor Rivadeneyra Arias.

Me refiero a su escrito recibido el 24 de noviembre de 200, complementado con el de fecha 14 de marzo del mismo año, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Air Transat A.T. Inc., sociedad de nacionalidad canadiense, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal la prestación del servicio de transporte aéreo internacional.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Air Transat A.T. Inc. Para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido de que la sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2º., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5º., 6º., 7º., 8º., 9º. Y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

La presente autorización se expide en perjuicio de los permisos que, en su caso corresponda otorgar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con base en lo dispuesto por la Ley de Aviación Civil.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía 11, fracción III, inciso c) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 28 de marzo de 2001

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Lic. David Quezada Bonilla

Rúbrica.

(R.- 157291)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M.- 350318 Rafinati

P.C. 407/98 (C-136) 3095 I

NOTIFICACION POR EDICTOS

C. representante legal de la empresa Rafinati, S.A. de C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 350318 Rafinati, promovido por la empresa Chromalloy American Corporation en contra de la empresa Rafinati, S.A. de C.V., con fecha 30 de noviembre de 2000, con número de folio 17762, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutos se transcriben a continuación.

RESUELVE

I. Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 350318 Rafinati.

II. Notifíquese esta resolución a las partes.

III. Publíquese en la Gaceta la Propiedad Industrial.

IV. Ordénese la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede notificarla a usted mediante su publicación por una sola vez en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se comunica lo anterior, con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV y 7 bis de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 7 fracciones V, IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. del acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 4 de septiembre de 2001.

La Subdirectora Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Lic. Ana María Valladolid Díaz

Rúbrica.

(R.- 157303)

FABRICA DE SAN MARTIN, S.A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administrador, se convoca a los señores accionistas de Fábrica de San Martín, S.A. en primera convocatoria a una Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el próximo 18 de marzo de 2002 a las dieciséis horas en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la calle de Dr. Andrade número treinta y uno, colonia Doctores, México, Distrito Federal, 06720, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA

1.- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que incluye el balance y estados de la sociedad, tomando en cuenta el informe del comisario y tomar las medidas que se juzguen oportunas, por el ejercicio social que ocurrió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil uno.

2.- Nombramiento o ratificación del Consejo de Administración y comisario.

3.- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisario.

4.- Aplicación de resultados.

5.- Designación de delegados que protocolicen el acta en su caso.

6.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea su clausura.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el certificado del depósito que para el caso expida una institución de crédito, en las oficinas de la sociedad, cuando menos la víspera del día señalado para su celebración.

Los señores accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea , para lo cual basta que la representación se otorgue por escrito.

México, D.F., a 22 de febrero de 2002.

El Secretario

Fernán González de Castilla

Rúbrica.

(R.- 157362)

AFORE BANAMEX AEGON, S.A. DE C.V.

GARANTE, S.A. DE C.V. AFORE.

Se hace del conocimiento del público que en asambleas generales extraordinarias de accionistas de Afore Banamex, Aegon, S.A. de C.V. (Afore Banamex) y de Garante, S.A. de C.V. Afore (Afore Garante), legalmente celebradas el día 6 de febrero de 2002, con la asistencia de accionistas que representaron el 100% de las acciones integrantes del capital social y, con el voto unánime de dichos accionistas, se resolvió que Afore Banamex se fusione como sociedad fusionante que subsiste con Afore Garante como sociedad fusionada que se extingue.

En dichas asambleas, también se resolvió por unanimidad de votos aprobar el acuerdo de fusión, en cuya cláusula decimocuarta se convino publicar un resumen del mismo junto con los balances de las dos sociedades al 31 de diciembre de 2001, en cumplimiento de la normatividad vigente, lo que se hace a continuación en los siguientes términos:

RESUMEN DEL ACUERDO DE FUSION

1. Determinación de fusionante y fusionada.- Afore Banamex subsiste en calidad de fusionante, en tanto que Afore Garante se extingue en calidad de fusionada.

2. Fecha en que surte efectos la fusión.- La fusión surtirá efectos entre las partes y frente a terceros, al cierre de las operaciones del día 28 de febrero de 2002, previa la inscripción del acuerdo de fusión en el

Registro Público de Comercio correspondiente a los domicilios de cada una de las sociedades participantes en la fusión.

3. Estados financieros base.- La fusión se llevará a cabo con base en las cifras de los estados financieros de la fusionante y de la fusionada, al 31 de diciembre de 2001.

4. Estados financieros de cierre.- La fusionante y la fusionada, prepararán estados financieros de clausura al cierre de las operaciones del día 28 de febrero de 2002.

5. Estados financieros de apertura (combinados).- Con base en los estados financieros de cierre, la fusionante preparará estados financieros de apertura combinados, mostrando la acumulación de sus activos, pasivos y capital, con los de la fusionada, al cierre de las operaciones del día 28 de febrero de 2002.

6. Estados financieros individuales.- Las cifras de los estados financieros de la fusionante y de la fusionada al 28 de febrero de 2002, serán de su exclusiva responsabilidad, respectivamente. Los estados financieros de ambas sociedades correspondientes al ejercicio de 2002, deberán ser dictaminados por contador público autorizado de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

7. Aumento de capital.- El aumento de capital de la fusionante como consecuencia de la fusión, será reflejado en la parte variable del capital social.

8. Factor de intercambio de acciones.- Los accionistas de la fusionante recibirán en canje una acción nueva representativa del capital social de la fusionante al surtir efectos la fusión, por cada acción de la misma sociedad de que sean titulares previamente a la fusión. Los accionistas de la fusionada, recibirán en canje una acción nueva representativa del capital social de la fusionante al surtir efectos la fusión, por cada 8.530775 (ocho punto quinientos treinta mil setecientos setenta y cinco millonésimas) acciones de la fusionada de que sean titulares previamente a la fusión.

9. Nuevo capital social de la fusionante.- Como consecuencia de la fusión, la parte variable del capital social de la fusionante aumentará en la suma de \$61'917,000.00 (sesenta y un millones novecientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), por lo que quedará íntegramente suscrita y pagada a la fecha en que surta efectos la fusión, en la cantidad de \$271'217,000.00 (doscientos setenta y un millones doscientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo tanto, el capital social de la fusionante quedará integrado como sigue: **(i)** El capital mínimo fijo se mantendrá en la suma de \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), dividido en 12,750 acciones clase I serie F, y 12,250 acciones clase I serie B, y **(ii)** el capital variable suscrito y pagado ascenderá a la suma de \$271'217,000.00 (doscientos setenta y un millones doscientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 138,321 acciones clase II serie F y 132,896 acciones clase II serie B.

10. Títulos de acciones.- Los títulos de las acciones representativas del capital social de la fusionante y de la fusionada con anterioridad a la fusión serán cancelados; se emitirán los nuevos títulos de acciones que reflejen la estructura y tenencia accionaria con posterioridad a la fusión; se procederá al canje y entrega de los nuevos títulos de acciones representativas del capital social de la fusionante a los accionistas; se harán las anotaciones correspondientes en los libros corporativos de la fusionante y, se harán los depósitos, retiros y transferencias que se requieran ante las instituciones depositarias.

11. Patrimonio.- Como consecuencia de la fusión, la fusionante se convertirá desde el momento en que surta efectos la fusión, en la titular universal única y absoluta del patrimonio de la fusionada, sin reserva, limitación o condición alguna.

12. Causahabencia a título universal.- Como consecuencia de la fusión, la fusionante será a partir del momento en que surta efectos la fusión, causahabiente a título universal de todos los bienes, derechos, obligaciones, acciones, excepciones y defensas que correspondan a la fusionada, por virtud de la Ley, o de convenios, contratos, acuerdos, licencias, permisos, autorizaciones, poderes, procedimientos, litigios y, en general, los que deriven de cualquier acto u operación de la fusionada.

13. Contratos .- La fusionante, una vez que surta efectos la fusión, quedará como titular de todos los contratos o convenios celebrados originalmente por la fusionada.

14. Obligaciones personales.- La fusionante no se subrogará en, ni será causahabiente de, obligaciones y responsabilidades personales en que hayan incurrido por virtud de su posición, ni de los actos que hayan ejecutado en representación de la fusionada, los accionistas, consejeros, directivos, comisarios, contralor normativo, agentes promotores, apoderados y empleados de la fusionada.

15. Pasivos.- La fusionante y la fusionada no tienen contratado ningún crédito, préstamo o financiamiento a su cargo, por lo que la fusión surtirá sus efectos al cierre de las operaciones del día 28 de febrero de 2002, previa inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la fusionante y de la fusionada. Las cuentas por pagar al momento de surtir efectos la fusión, se considerarán pagaderas a la vista a cargo de la fusionante.

16. Obligaciones y trámites posteriores a la fusión.- Las obligaciones y trámites necesarios para la extinción de la vida jurídica de la fusionada, quedarán a cargo de la fusionante, de conformidad con la normatividad vigente.

17. Traspaso de cuentas individuales.- Con motivo de la fusión y, una vez que ésta surta sus efectos, se actualizará el derecho de los trabajadores titulares de cuentas individuales registrados en la fusionada, con antigüedad menor a un año, para solicitar el traspaso de dicha cuenta individual a otra Administradora de Fondos para el Retiro.

18. Poderes.- Los poderes generales y especiales otorgados por la fusionante y por la fusionada, seguirán vigentes, hasta en tanto la fusionante decida revocarlos, suspenderlos, limitarlos o modificarlos.

19. Entrega de documentación.- La fusionada se obliga a entregar a la fusionante, toda la documentación, expedientes, archivos e información financiera, contable, jurídica, administrativa, informática, estadística y de cualesquiera otra naturaleza.

20. Comisiones.- La fusionante y la fusionada cobrarán las comisiones de acuerdo a la estructura que respectivamente tengan autorizada hasta la fecha en que surta efectos la fusión. Con posterioridad a dicha fecha, solo serán aplicables las comisiones autorizadas a la fusionante. Los descuentos por antigüedad previstos en la estructura de comisiones de la fusionante, se aplicarán a los trabajadores afiliados por la fusionada previamente a la fusión, una vez que hayan cumplido cinco años de permanencia contados a partir del día primero de agosto de 1999, en concordancia con el derecho adquirido que les corresponde de acuerdo a la estructura de comisiones de la fusionada, vigente al surtir efectos la fusión.

21. Programas de autorregulación.- La fusionante y la fusionada seguirán aplicado sus respectivos programas de autorregulación, hasta la fecha en que surta efectos la fusión; con posterioridad a dicha fecha se seguirá observando el programa de autorregulación de la fusionante excepto tratándose de los programas de autocorrección iniciados por la fusionada antes de la fecha en que surta efectos la fusión.

22. Legislación aplicable.- El acuerdo de fusión se registrará por las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

23. Supletoriedad.- En todo lo no expresamente previsto en el acuerdo de fusión, fusionante y fusionada estarán a las disposiciones aplicables de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, del Código de Comercio y del Código Civil Federal, en el orden indicado.

24. Autorización de la consar.- Las modificaciones a las condiciones de organización, operación y funcionamiento de la fusionante que deriven del acuerdo de fusión, quedan sujetas a la aprobación de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Ciudad de México, D.F., 25 de febrero de 2002.

Afore Banamex Aegon, S.A. de C.V. Garante, S.A. de C.V. Afore
Delegado Especial de la Asamblea Delegado Especial de la Asamblea
Oscar Medina Mora Escalante José Alejandro de Iturbide G.
Rúbrica. Rúbrica.

AFORE BANAMEX AEGON, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

Diaria () Mensual () Trimestral () Anual (X) Clave 552

cifras en miles de pesos

Cta.	Scta.	Concepto	Importe
		Activo	
		Inversiones	397,062
1232		Inversiones en la reserva especial	381,124
	10	Siefore deuda tasa real	292,088
	20	Siefore deuda aportaciones voluntarias	162
	30	Siefore común	
	90	Actualización de la inversión en reserva especial	88,874
1233		Inversiones en capital social mínimo	15,938
	10	Siefore deuda tasa real	4,249
	20	Siefore deuda aportaciones voluntarias	4,000
	30	Siefore común	
	90	Actualización de la inversión en capital social mínimo	7,689
		Disponibles	669,700
1101		Caja	15
1102		Bancos	10
1103		Inversiones del disponible	669,675
		Deudores diversos	270,959
1301		Deudores	703
1310		Comisiones por cobrar	
1311		Adeudos Funcionarios y empleados	
1312		Impuestos por acreditar	270,256
		Otras inversiones	20,221
1401		Inversiones en empresas de servicios	20,221
1402		Inv. Res. para pensiones del personal y prima antigüedad	
1403		Otras inversiones	
		Activo fijo	
1501		Mobiliario y equipo	
3102		Depreciación acumulada de Mob/Eq.	
1502		Equipo de transporte	

3103	Depreciación acumulada de Eq. Trans.	
1503	Inmuebles	
3104	Depreciación acumulada de Inmuebles	
1504	Bienes muebles Adq. Arrend. Finac.	
3105	Dep. Acum. de muebles Arrend. Finac.	
1505	Bienes inmuebles adq. Arrend. Finac.	
3106	Dep. Acum. de inmuebles Arrend. Finac.	
	Pagos anticipados y C. diferidos	
1601	Gastos por rentas	
1602	Gastos anticipados por otros conceptos	
1603	Gastos de instalación	
1604	Gastos de organización	
1605	Gastos anticipados de publicidad	
1606	Gastos Ant. contratos de mantenimiento	
1607	Impuestos Diferidos	
3107	Amortización acumulada Imp. diferidos	
1608	Crédito mercantil	
3108	Amortización acumulada crédito mercantil	
3109	Amortización acumulada Gtos. anticipados	
1611	Gastos erogados por el registro de trabajadores	
3111	Amortización acumulada Gtos. Erog. Reg. Trab.	
	Preoperativos	
1701	Remuneraciones al personal de administración	
1702	Prestaciones al personal administrativo	
1703	Remunerac. a consejeros y comisarios	
1704	Honorarios profesionales	
1705	Rentas pagadas	
1706	Gastos de promoción	
1707	Otros gastos de operación y administración	
1708	Comisiones pagadas	
1709	Comisiones por compraventa de valores	
1710	Servicios administrativos	
1711	Impuestos diversos	
1712	Depreciaciones	
1713	Amortizaciones	
1714	Gastos no deducibles	
1718	Remuneraciones al personal de promoción	
1719	Prestaciones al personal de promoción	
1720	Gastos financieros	
1721	Gastos por marcas y patentes	
1722	Regalías y asistencia técnica	
1723	Otros productos	
1724	Actualización de gastos preoperativos	
1725	Resultado por posición monetaria del periodo preoperativo	
1730	Gastos preoperativos acumulados	
3110	Amort. acumulada de Gtos. preoperativos	
	Activo total	1,357,942
	Pasivo	
	Otras obligaciones	342,216
2101	Acreedores diversos	53
2102	Dividendos por pagar	
2103	Provisiones para gastos	20,980
2104	Impuestos por pagar	321,143
2105	Multas, sanciones y cumplimiento de obligaciones por pagar	40
2106	Créditos o préstamos autorizados	
2107	Intereses por pagar de créditos o prestamos	
	Prov. obligaciones diversas	2
2201	Reserva para pensiones personal	
2202	Reserva para prima de antigüedad	
2203	Provisiones obligaciones diversas	2

2204		Comisiones por pagar	
2205		Depósitos recibidos en garantía	
2206		Exceso del valor en libros sobre el costo de acciones en subsidiarias	
2207		Exceso del valor en libros sobre el costo de acciones de Sociedades de Inversión	
		Pasivo total	342,218
		Capital contable	
		Capital	335,756
4101		Capital social pagado	331,878
	11	Fijo histórico	25,000
	12	Fijo actualización	17,988
	21	Variable histórico	209,300
	22	Variable actualización	79,590
4102		Prima en venta de acciones	3,878
4103		Aportaciones para futuros aumentos de capital	
	01	Histórico	
	02	Actualización	
		Reservas de capital	52,625
4201		Reserva legal	52,625
4303		Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	
4304		Impuestos diferidos	
	10	Efectos de impuestos diferidos	
	20	Actualización	
4400		Interés minoritario	
		Resultados	627,343
4301		Resultado de ejercicios anteriores	14,115
	01	Resultado histórico de ejercicios anteriores	7,695
	02	Actualización de resultados de ejercicios anteriores	6,420
4302		Resultado del ejercicio	613,228
		Capital contable total	1,015,724
		Suma pasivo más capital	1,357,942
		Cuentas de orden deudoras	
7101		Capital social autorizado	500,000
7102		Acciones emitidas	500,000
7103		Aportaciones vivienda	22,112,596
7104		Recursos en Siefore	
7105		Títulos por asignar	
7106		Acciones de Siefores, posición de terceros	1
7107		Acciones de Siefores, posición propia	148,867,090.80
7114		Títulos administrados de los trabajadores	13,532,294,490.20
7116		Recaudación acumulada	7,395,283
7117		Retiros acumulación	250,698
7118		Trasposos acumulados	5,397
7120		Unificación de cuentas, administradora	17,645
7130		Bancos trabajadores	
7132		Bancos aportaciones voluntarias de ventanilla	
7134		Bancos trasposos	7
7135		Bancos retiros al IMSS por RT e IV	
7136		Bancos retiro RCV y vivienda	
7137		Bancos retiros Infonavit	
		Cuentas de orden deudoras	
		Prestadora de servicios	
7303		Información vivienda	5,045
7304		Recursos en Banxico	7,469
7308		Bancos retiros de prestadora de servicios	1
7316		Recaudación acumulada	378,909
7317		Retiros acumulación	902

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Director General Adjunto Director de Administración y Finanzas

Oscar Medina Mora Escalante

Juan Luz Garrido Macías

Rúbrica. Rúbrica.

GARANTE, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

cifras en miles de pesos.

Concepto Importe

Activo

Inversiones	240,872
Inversiones en la reserva especial	230,443
Siefore deuda tasa real	182,323
Actualización de la inversión en reserva especial	48,120
Inversiones en capital social mínimo.	10,429
Siefore deuda tasa real	4,000
Actualización de la inversión en capital social mínimo.	6,429
Disponible	456,910
Caja	33
Bancos	3,787
Inversiones del disponible	453,090
Deudores diversos	141,098
Deudores	141,098
Otras inversiones	-10,108
Inversiones en empresas de servicios	-10,108
Activo fijo	27,752
Mobiliario y equipo.	92,567
Depreciación acumulada de Mob/Eq.	-64,815
Pagos anticipados y C. diferidos	20,909
Gastos anticipados por otros conceptos	1,578
Gastos de instalación	5,024
Impuestos diferidos	17,908
Amortización acumulada Imp. diferidos	-3,601
Preoperativos	450,185
Gastos preoperativos acumulados	421,528
Actualización de gastos preoperativos	278,927
Resultado por posición monetaria del periodo preoperativo	16,984
Amort. acumulada de Gtos. preoperativos	-267,254
Activo total	1,327,618
Otras obligaciones	300,585
Acreedores diversos	5,441
Provisiones para gastos	295,144
Pasivo total	300,585

Capital contable

Capital

Capital social pagado	887,322
Fijo histórico	60,000
Fijo actualización	44,168
Variable histórico	305,681
Variable actualización	477,473
Reservas de capital	94,021
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	94,021
Resultados	45,690
Resultado de ejercicios anteriores	-134,660
Resultado del ejercicio	180,350
Capital contable total	1,027,033
Suma pasivo más capital	1,327,618
Cuentas de orden deudoras	
Capital social autorizado	1,060,000
Acciones emitidas	1,060,000
Aportaciones vivienda	13,064,755
Acciones de Siefores, posición de terceros	3
Acciones de Siefore, posición propia	92,387,739

Títulos administrados de los trabajadores	8,187,668,221
Recaudación acumulada	5,075,209
Retiros acumulación	84,152
Trasposos acumulados	818
Unificación de cuentas, administradora	23,936
Bancos aportaciones voluntarias de ventanilla	2
Cuentas de orden deudoras	
Prestadora de servicios	
Información vivienda	5,563
Recursos en Banxico	7,920
Recaudación acumulada	365,133
Retiros acumulación	649

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que suscriben:

Director Ejecutivo de Finanzas en
sustitución de Juan de la Luz Dávalos

C.P. Sergio Robles Páramo

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad e Impuestos

C.P. Alejandro Acosta Martínez

Rúbrica.

(R.- 157370)

SIEFORE BANAMEX No. 1, S.A. DE C.V.

GARANTE 1, S.A. DE C.V. SIEFORE

Se hace del conocimiento del público que en asambleas generales extraordinarias de accionistas de Siefore Banamex No. 1, S.A. de C.V. (Siefore Banamex No. 1) y de Garante 1, S.A. de C.V. Siefore (Siefore Garante), legalmente celebradas el día 6 de febrero de 2002, con la asistencia de accionistas que representaron el 100% de las acciones integrantes del capital social y, con el voto unánime de dichos accionistas, se resolvió que Siefore Banamex No. 1 se fusiones como sociedad fusionante que subsiste con Siefore Garante como sociedad fusionada que se extingue.

En dichas asambleas, también se resolvió por unanimidad de votos aprobar el acuerdo de fusión, en cuya cláusula decimocuarta se convino publicar un resumen del mismo junto con los balances de las dos sociedades al 31 de diciembre de 2001, en cumplimiento de la normatividad vigente, lo que se hace a continuación en los siguientes términos:

RESUMEN DEL ACUERDO DE FUSION

1. Determinación de fusionante y fusionada.- Siefore Banamex No. 1 subsiste en calidad de fusionante, en tanto que Siefore Garante se extingue en calidad de fusionada.

2. Fecha en que surte efectos la fusión.- La fusión surtirá efectos entre las partes y frente a terceros, al cierre de las operaciones del día 28 de febrero de 2002, previa la inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente a los domicilios de cada una de las sociedades participantes en la fusión.

3. Estados financieros base.- La fusión se llevará a cabo con base en las cifras de los estados financieros de la fusionante y de la fusionada, al 31 de diciembre de 2001.

4. Estados financieros de cierre.- La fusionante y la fusionada, prepararán estados financieros de clausura al cierre de las operaciones del día 28 de febrero de 2002.

5. Estados financieros de apertura (combinados).- Con base en los estados financieros de cierre, la fusionante preparará estados financieros de apertura combinados, mostrando la acumulación de sus activos, pasivos y capital, con los de la fusionada al cierre de las operaciones del 28 de febrero de 2002.

6. Estados financieros individuales.- Las cifras de los estados financieros de la fusionante y de la fusionada al 28 de febrero de 2002, serán de su exclusiva responsabilidad, respectivamente. Los estados financieros de ambas sociedades correspondientes al ejercicio de 2002, deberán ser dictaminados por contador público autorizado de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

6. Aumento de capital.- El aumento de capital de la fusionante como consecuencia de la fusión, será reflejado en la parte variable del capital social.

7. Factor de intercambio de acciones.- Los accionistas de la fusionante recibirán en canje una acción nueva representativa del capital social de la fusionante al surtir efectos la fusión, por cada acción de la misma sociedad de que sean titulares previamente a la fusión. Los accionistas de la fusionada, recibirán acciones de nueva emisión representativas del capital social de la fusionante en el número que sea equivalente a las acciones representativas del capital social de la fusionada de la que sean titulares previamente a la fusión, considerando el precio de valuación que regirá durante el día 28 de febrero de 2002 para la fusionante y para la fusionada.

8. Nuevo capital social de la fusionante.- Como consecuencia de la fusión, la parte variable del capital social de la fusionante aumentará en el número de acciones que sea necesario para cumplir con el intercambio de acciones a que se refiere el inciso 8 anterior.

9. Títulos de acciones.- Los títulos de las acciones representativas del capital social de la fusionante y de la fusionada con anterioridad a la fusión, serán cancelados; se emitirán por parte de la fusionante títulos por 4'000,000 de nuevas acciones, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una de la serie A, y títulos de acciones con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una de la serie B, de nueva emisión, que reflejen la estructura e importe del capital social máximo de referencia; se procederá al canje y entrega de los nuevos títulos de acciones representativas del capital social de la fusionante a los accionistas; y, se harán los depósitos, retiros, traspasos y transferencias que se requieran ante la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

10. Patrimonio.- Como consecuencia de la fusión, la fusionante se convertirá desde el momento en que surta efectos la fusión, en la titular universal única y absoluta del patrimonio de la fusionada, sin reserva, limitación o condición alguna.

11. Causahabencia a título universal.- Como consecuencia de la fusión, la fusionante será a partir del momento en que surta efectos la fusión, causahabiente a título universal de todos los bienes, derechos, obligaciones, acciones, excepciones y defensas que correspondan a la fusionada, por virtud de la Ley, o de convenios, contratos, acuerdos, licencias, permisos, autorizaciones, poderes, procedimientos, litigios y, en general, los que deriven de cualquier acto u operación de la fusionada.

12. Contratos.- La fusionante, una vez que surta efectos la fusión, quedará como titular de todos los contratos o convenios celebrados originalmente por la fusionada.

13. Obligaciones personales.- La fusionante no se subrogará en, ni será causahabiente de, obligaciones y responsabilidades personales en que hayan incurrido por virtud de su posición, ni de los actos que hayan ejecutado en representación de la fusionada, los accionistas, consejeros, directivos, comisarios, operadores y apoderados de la fusionada.

14. Pasivos.- La fusionante y la fusionada no tienen contratado ningún crédito, préstamo o financiamiento a su cargo, por lo que la fusión surtirá sus efectos al cierre de las operaciones del día 28 de febrero de 2002, previa inscripción del Acuerdo de Fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la fusionante y de la fusionada.

15. Obligaciones y trámites posteriores a la fusión.- Las obligaciones y trámites necesarios para la extinción de la vida jurídica de la fusionada, quedarán a cargo de la fusionante, de conformidad con la normatividad vigente.

16. Poderes.- Los poderes generales y especiales otorgados por la fusionante y por la fusionada, seguirán vigentes, hasta en tanto la fusionante decida revocarlos, suspenderlos, limitarlos o modificarlos.

17. Entrega de documentación.- La fusionada se obliga a entregar a la fusionante, toda la documentación, expedientes, archivos e información financiera, contable, jurídica, administrativa, informática, estadística y de cualesquiera otra naturaleza.

18. Prospectos de información y folletos explicativos.- La fusionante y la fusionada, seguirán operando de conformidad con sus respectivos prospectos de información y folletos explicativos, hasta la fecha en que surta efectos la fusión; con posterioridad a dicha fecha, seguirá aplicándose el prospecto de información y el folleto explicativo de la fusionante, con las modificaciones que se le practiquen con motivo de la fusión, así como de cambios en su organización.

19. Legislación aplicable.- El acuerdo de fusión se regirá por las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

20. Supletoriedad.- En todo lo no expresamente previsto en el acuerdo de fusión, fusionante y fusionada estarán a las disposiciones aplicables de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, del Código de Comercio y del Código Civil Federal, en el orden indicado.

21. Autorización de la consar.- Las modificaciones a las condiciones de organización, operación y funcionamiento de la fusionante que deriven del acuerdo de fusión, quedan sujetas a la aprobación de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Ciudad de México, D.F., a 25 de febrero de 2002.

Siefore Banamex No. 1, S.A. de C.V. Garante 1, S.A. de C.V. Siefore

Delegado Especial de la Asamblea. Delegado Especial de la Asamblea.

Oscar Medina Mora Escalante. José Alejandro de Iturbide G.

Rúbrica. Rúbrica.

SIEFORE BANAMEX No. 1, S.A. DE C.V.

TIPO DE SOCIEDAD DE INVERSION: Deuda aportación voluntaria () Común ()

Deuda tasa real (X) Clave 552

Información financiera: Diaria () Mensual () Trimestral () Anual (X)

31 DE DICIEMBRE DE 2001

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

cifras en miles de pesos

Cta.	Scta.	Concepto	Importe
		Activo	
		Inversiones	35,150,787
1201		Inversión en valores de renta variable	
	01	Empresas industriales	
	02	Empresas comerciales	

	03	Empresas de servicios	
	04	Otras empresas	
	05	Empresas Financieras	
6101	01	Plus (minus) valía en renta variable	
1202		Inversión en instrumentos de tasa real	27,230,578
	01	Gubernamentales	25,308,582
	02	Bancarios	
	03	Privados	1,109,417
	05	Entidades de la Administración Pública Federal	
6101	02	Plus (minus) valía en Inst. de tasa real	812,579
1203		Inversión en instrumentos de tasa nominal	7,920,209
	01	Gubernamentales	5,718,885
	02	Bancarios	325,000
	03	Privados	1,437,161
6101	03	Plus (minus) valía Instr. de tasa nominal	439,163
1204		Sociedades de inversión	
	10	De deuda	
	20	Comunes	
6101	04	Plus(minus) valía en Invers. de Soc. Inv.	
1205		Depósito Traspaso Banxico	
6101	05	Plus(minus) valía en inversiones en el Depósito Banxico	
1221		Valores prestados de renta variable	
6101	21	Plus (minus) valía en valores prestados de renta variable	
1222		Valores prestados de deuda tasa real	
6101	22	Plus (minus) valía en valores prestados de deuda Tasa Real	
1223		Valores prestados deuda tasa nominal	
6101	23	Plus (minus) valía en valores prestados de deuda tasa nominal	
		Disponible	11
1101		Caja	
1102		Bancos	11
1103		Bancos dólares	
		Deudores diversos	1,846,209
1301		Deudores	1
1302		Dividendos por cobrar	
1303		Intereses devengados sobre valores	914,828
1304		Reportos	931,380
1305		Premios por cobrar por préstamo de Val.	
		Activo total	36,997,007
El valuador de esta Sociedad de Inversión determinó:			
		Una plus(minus)valía de: \$	1,251,742
		Un valor de los activos netos de: \$	36,997,007
		El precio de la acción de: \$	2.707630
Cta	Scta	Concepto	Importe
Pasivo			
Obligaciones			
2101		Acreedores	
2102		Dividendos por pagar	
2103		Provisiones para gastos	
2104		Impuestos retenidos por pagar	
2107		Premios por realizar por préstamos de valores	
2112		Créditos autorizados	
		Pasivo total	0
		Capital contable	
Capital			
4101		Capital social pagado	13,663,980

	10	Fijo sin derecho a retiro	4,000
	21	Var. reserva especial Afore	140,731
	23	Var. trabajadores	13,519,249
4102		Prima en venta de acciones	9,284,762
4103		Resultados de ejercicios anteriores/Reserva para adquisición de acciones propias de ejercicios anteriores	8,225,736
4104		Resultado del ejercicio/Reserva para adquisición de acciones propias del ejercicio	4,570,787
6102		Plus (minus) valías	1,251,742
		Capital contable total	36,997,007
		Total pasivo mas capital	36,997,007
		Cuentas de orden deudoras	
7101		Capital social autorizado	20,004,000
7102		Acciones emitidas	20,004,000,000
7103		Valores entregados en custodia	35,150,787
7104		Valores entregados en custodia por reporto	931,380
7105		Acciones en circulación	13,663,980,761
7106		Valores prestados	
7107		Garantía en custodia por préstamo de valores	

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios siguientes:

Director de Administración y Finanzas

Juan Luz Garrido Macías

Rúbrica.

GARANTE 1, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

cifras en miles de pesos.

Concepto	Importe
Activo	
Inversiones	21,016,619
Inversión en instrumentos de tasa real	15,952,377
Inversión en instrumentos de tasa real	15,534,991
Plus (minus) valía en Inst. de tasa real	417,386
Inversión en instrumentos de tasa nominal	5,064,242
Inversión en instrumentos de tasa nominal	4,859,044
Plus (minus) valía Instr. de tasa nominal	205,198
Deudores diversos	582,289
Deudores	1
Intereses devengados sobre valores	569,438
Reportos	12,850
Activo total	21,598,908
Pasivo	
Obligaciones	
Provisiones para gastos	9,698
Pasivo total	9,698
Capital contable	
Capital	
Capital social pagado	8,280,056
Prima en venta de acciones	6,051,513
Resultados de ejercicios anteriores	4,064,562
Resultado del ejercicio	2,570,495
Plus (minus) valías	622,584
Capital contable total	21,589,210
Total pasivo mas capital	21,598,908
Cuentas de orden deudoras	
Capital social autorizado	10,004,000
Acciones emitidas	10,004,000,000

Valores entregados en custodia	21,016,619
Valores entregados en custodia por reporto	12,850
Acciones en circulación	8,280,055,963
El valuador de esta sociedad de inversión determinó	
Una plus (minus) valía de	622,584
Un valor de los activos netos de	21,589,210
El precio de la acción de	2.607375

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios siguientes:

Director Ejecutivo de Finanzas en sustitución de Juan de la Luz Dávalos
C.P. Sergio Robles Páramo
Rúbrica.
Responsable de la Información
C.P. Javier Landa Ibarra
Rúbrica.

(R.- 157371)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Innovación y Calidad
Administración Central de Recursos Materiales y Servicios Generales
Administración de Proyectos y Obra Pública

EDICTO

Grupo Empresarial Arqvik, S.A. de C.V.

En suplencia de la Administradora General de Innovación y Calidad del Servicio de Administración Tributaria y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 73 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y 2o., 10, 32 fracción XIII, tercero, cuarto y quinto transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se hace de su conocimiento que con fecha 26 de octubre de 2001, el Administrador de Proyectos y Obra Pública, dependiente de esta Administración Central, levantó acta de incumplimiento de contrato SAT-CGR-DPO-OLP-082/99, celebrado entre el Servicio de Administración Tributaria y Grupo Empresarial Arqvik, S.A. de C.V., con fecha 8 de octubre de 1999, debido a diversas imperfecciones en la impermeabilización del edificio principal de la Aduana sita en la ciudad de Puebla y en la Sección Aduanera de Atlagantepec, en el Estado de Tlaxcala, de las que tomó nota su representante el día 17 de julio de 2001, por lo que con apoyo en el artículo 92 de la mencionada Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se concede a Grupo Empresarial Arqvik, S.A. de C.V., un término de diez días hábiles para que proceda a la reparación de los defectos en la impermeabilización de los citados inmuebles del Servicio de Administración Tributaria o exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en su caso, sobre el incumplimiento del contrato ya referido; en la inteligencia de que el expediente correspondiente se encuentra a su disposición en la Administración de Proyectos y Obra Pública, ubicada en la calle de Sinaloa número 43, 5o. piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, lugar en el que podrá ser consultado y de que transcurrido dicho término, se emitirá y tramitará la resolución y todos aquellos actos que proceda conforme a derecho.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de febrero de 2002.

La Administradora Central de Recursos
Materiales y Servicios Generales
Lic. Lilia Cahuantzi Téllez
Rúbrica.

(R.- 157478)